



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33060

24/04/2018

86488

AUTOR/A: FERNÁNDEZ BELLO, Miguel Anxo Elías (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el presunto caso de trata de seres humanos afecta a tres inmigrantes de nacionalidad colombiana.

En dos de esos casos, el Subdelegado del Gobierno en Lugo, conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, autorizó su estancia en el territorio español desde el 23/03/2018 hasta el 20/06/2018, para su restablecimiento y otorgando la posibilidad a las víctimas de cooperar con las autoridades en la investigación del delito y, en su caso en el procedimiento penal.

El pasado 2 de mayo de 2018 ambos afectados solicitaron autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales en base al artículo 144.5 del Reglamento de Extranjería por ser víctima de trata de seres humanos. Dichas solicitudes están pendientes de resolución.

La tercera persona afectada posee autorización de residencia de larga duración en España, de conformidad con el artículo 158 del Reglamento.

En cuanto a la existencia de casos similares en la provincia de Lugo, es preciso recordar que figura abierta una causa judicial desde el año 2008 (Caso Carioca) en la cual se investiga un presunto delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y otros delitos (inducción a la prostitución, prostitución coactiva, delitos contra los derechos de los trabajadores, delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, cohecho y prevaricación, entre otros).

Durante los años de tramitación de esta causa, se han ido presentando en la Subdelegación del Gobierno en Lugo varias autorizaciones de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales, bien por colaboración en la investigación de estos delitos, bien como víctimas de trata de seres humanos. En concreto, en los dos últimos años, en esta Subdelegación del Gobierno se han concedido 4 autorizaciones de residencia y trabajo provisionales como presuntas víctimas de trata de seres humanos.



Por último, se encuentran en tramitación 32 solicitudes de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales según al artículo 144 del Reglamento de Extranjería, presentadas por ciudadanos de Nicaragua en la Oficina de Extranjería de Murcia.

Por lo que se refiere a la actuación de la inspección, se ha de indicar que la Inspección de Trabajo y Seguridad como servicio público al que le corresponde ejercer, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos, tanto en el sistema de relaciones laborales, empleo y trabajo de extranjeros, como en el sistema de Seguridad Social, desarrolla un importante esfuerzo en la lucha contra el fraude laboral y de Seguridad Social, que afecta gravemente a los derechos de los trabajadores.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en cumplimiento de las funciones anteriormente atribuidas, tanto en ejecución de los planes o programas de inspección, como en virtud de denuncia o a petición razonada de otros órganos, realiza regularmente actuaciones de control en el sector agrícola y ganadero, tanto a nivel nacional como en el ámbito de la provincia de Lugo. Para el año 2018, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha desarrollado como parte de su planificación anual campañas sobre dicho sector, a fin de realizar las comprobaciones inspectoras procedentes sobre todos los sujetos obligados o responsables de cumplimiento de las normas del orden social, que sean identificados tanto por las denuncias o peticiones de otros órganos administrativos que se puedan plantear, como los derivados de las comunicaciones realizadas a través del Buzón de Lucha contra el Fraude y del trabajo de detección que se realice desde la Herramienta de Lucha contra el Fraude, mediante el tratamiento masivo de la información que se dispone, intensificando de esta forma las actuaciones de control por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En el curso de las actuaciones que la Inspección realiza en materia de Economía Irregular podrá tener conocimiento de conductas que puedan constituir delito de trata de seres humanos. Con carácter general, estas actuaciones se realizan de forma coordinada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad efectuándose visitas conjuntas a centros de trabajo (ya sean actividades agrícolas y ganaderas o de cualquier otro tipo).

Teniendo en cuenta que la trata de seres humanos se encuentra tipificada en el artículo 177.bis del Código Penal, si en el curso de las actuaciones inspectoras se apreciase la posible comisión de este delito, la Inspección, a través de la autoridad competente para imponer la sanción, remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que haya conocido y de los sujetos que pudieren resultar afectados; suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionador en tanto no recaiga resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal conforme al principio ‘non bis in idem’.

Madrid, 26 de julio de 2018

